

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Segovia, Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO NRO. 1.235.

RADICADO: 2021-00092-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito y siendo ello procedente, el Despacho en consecuencia RESUELVE:

DISPONER lo solicitado por el Apoderado de la parte Actora, Fijando como nueva fecha para el día miércoles veintiocho (28) de Junio del año en curso, a las diez y treinta de la mañana (10:30. a.m.), para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al inmueble pretendido en usucapión.

E igualmente, se designa como perito al doctor JOHNATAN CADAVID SALDARRIAGA, a quien se le comunica dicho nombramiento.

CÚMPLASE,


PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN
JUEZ (E).

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1.444

RAD: 2021-00092-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada judicial del demandado, del aplazamiento de la diligencia por parte del demandante, procede el despacho a hacer las siguientes consideraciones:

En el caso de autos, se tiene que mediante proveído del once (11) de Enero de dos mil veintidós (2022)¹, este despacho tuvo por notificado por CONDUCTA CONCLUYENE al demandado JHON ALEJANDRO OSORIO GOMEZ y a su vez reconoció la doctora CLAUDIA MARCELA QUIROZ CALLE como su apoderada.

Que mediante proveído del primero (1º) de Junio de la anualidad cursante², se calendó el veintiuno (21) de Julio a la hora de las nueve (9) de la mañana para que con intervención de perito se llevara a cabo la diligencia de inspección judicial.

Que a petición del apoderado del actor se reprogramó por auto del veintisiete (27) de Junio³ dicha calenda y se dispuso su práctica al día siguiente a la hora de las 10:30 por auto de CUMPLASE, la cual se efectivizó.

¹ Fol. 62

² Fol. 84,

³ Fol. 86

Que para el caso concreto, al ser el proveído de cúmplase no permito la publicidad y por ende el conocimiento de la parte demandada sobre dicho cambio, constituyéndose una irregularidad saneable si la parte accionada no la alega o la convalida.

Por lo anterior y para los fines indicados en el artículo 137 del Código General del Proceso y por el termino de tres (3) días se dispone colocarla en conocimiento delas partes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO